
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 68.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 16 al 31 de enero de 2023, a la señora Ministra de Cultura, Licenciada Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez, en ausencia de la señora Ministra de Turismo, Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, a quien se le ha concedido permiso de carácter personal, por motivos de salud; siendo procedente además, el autorizar el encargo de despacho en mención a la Ministra de Cultura, habida cuenta que a la fecha aún no se ha nombrado Viceministro en el Ministerio de Turismo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República